

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

SANTA MARTA

17 8 MAY 2021

REF: P. EJECUTIVO DE DIANA RAMIREZ CONTRA OLMES
MANCILLA RAD 2020-566

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de
procesos el día 26 de mayo de 2021 a las 2 pm.

En vista de que involuntariamente, se omitió ordenar la recepción de
la declaración del señor JOSE LONDOÑO BARRAZA, se adiciona el
auto que convoco a audiencia , y se decreta prueba y se ordena
escucharlo en declaración, el día fijado en líneas anteriores

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA – MAGDALENA

18 DE MAYO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR JULIO RODRIGUEZ VELEZ
CONTRA SOCIEDAD C.I. PELICANOS S.A.S.- RAD. No. 00608-20.-

Con proveído de fecha octubre 26 de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de \$27.644.250.00, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la entidad demandada, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que la demandada recibió la comunicación de rigor, y existe informe secretarial que transcurrió el término de traslado y guardó absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C.G.P. que dice:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

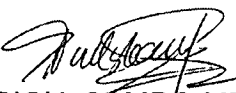
PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses, tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y para el efecto, y para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES